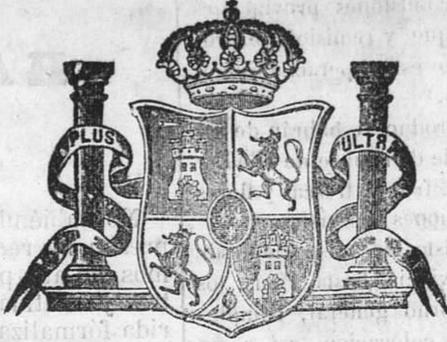


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 80 idem, por tres meses 50 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Agricultura.

Hmo. señor: Visto el adjunto proyecto de instruccion formulado por la comision general española para la esposicion universal de París de 1867, en que se determinan las atribuciones de la misma y las de las comisiones provinciales mandadas constituir por real orden de 11 de setiembre último, así como el modo de proceder en los trabajos preparatorios, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobarle y disponer su publicacion para que, reconociéndose la autoridad de dicha comision general nombrada por real orden de 28 de octubre, se cumplan sus disposiciones por quien corresponda; y que los centros directivos, corporaciones y establecimientos dependientes de este ministerio cumplan igualmente los encargos que se les atribuye, dirigiéndose respecto de los demás ramos las invitaciones que procedan.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1863.—Vega de Armijo.

Señor director general de agricultura, industria y comercio.

INSTRUCCION

sobre las atribuciones de la Comision general española y de las comisiones provinciales para la Exposicion Universal de París de 1867, y sobre la organizacion de los trabajos preparatorios en las provincias del Reino.

CAPITULO I.

De la comision general.

Artículo 1.º Las funciones de la comision general, creada por real orden de 23 de octubre de 1863, serán las siguientes:

1.º Proponer al Gobierno los medios que considere acertados para preparar la esposicion y promover la concurrencia de espositores.

2.º Entenderse directamente con la comision imperial, al tenor de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento general de la esposicion.

3.º Entenderse con los Gobernadores de provincia en todo lo que se refiera á la parte facultativa del concurso.

4.º Sustener correspondencia activa con las personas influyentes de las provincias que por su ejemplo ó sus escitaciones puedan contribuir al mejor éxito.

5.º Cooperar á la formacion de aquellas colecciones que, no hallándose al alcance de los particulares, puedan ser adquiridas por el Gobierno.

6.º Recoger y suministrar los datos que la sugieran su celo ó inteligencia para ilustrar la redaccion del catálogo y la de la memoria sobre el estado y porvenir de la produccion española.

7.º Evacuar los informes que le pida el Gobierno sobre los negocios relativos á la esposicion.

CAPITULO II.

De las comisiones provinciales.

Art. 2.º Las comisiones provinciales, creadas por real orden de 11 de Setiembre de 1863, tendrán las siguientes atribuciones:

1.º Ponerse en comunicacion directa con los productores, escitando su celo para que presenten las muestras de sus respectivas industrias.

2.º Ilustrar el juicio de los espositores, designándoles aquellos objetos que puedan exhibir con ventaja y la forma en que deban remitirlos.

3.º Dar á los Gobernadores conocimiento de los obstáculos que se opongan á facilitar la concurrencia.

4.º Suministrar datos sobre el estado de la produccion.

5.º Enviar á la comision general, antes del dia 15 de enero de 1866, un cálculo espresivo de los productos que se propongan esponder las provincias, de su naturaleza y de su número, indicando al mismo tiempo el espacio que probablemente necesitarán aquellos para ser colocados convenientemente en el concurso.

6.º Allegar por suscripcion ó por otros

medios un fondo para pensionar discípulos observadores de la esposicion, eligiéndolos previo exámen entre los artesanos y artifices de las provincias.

CAPITULO III.

De las invitaciones.

Art. 3.º Hará presente á S. M. la Reina el señor ministro de Fomento la conveniencia de que por la administracion general de la real casa y patrimonio se formen colecciones de las producciones forestales, agrícolas ó industriales, y tambien de las obras de arte.

Art. 4.º Por el ministerio de Fomento se dirigirán las invitaciones siguientes:

1.º Al presidente del Consejo de ministros para que por el centro de estadística se remita á la esposicion una serie de las publicaciones hechas por aquel departamento desde la última esposicion de Londres, así como notas ó copias de los trabajos que tenga en via de publicacion.

2.º Al ministerio de la Guerra para que por los cuerpos facultativos se formen colecciones de las primeras materias que se emplean en las fabricas militares y de sus producciones, así como de los planos, reconocimientos y libros últimamente publicados con cargo al presupuesto de aquel departamento.

3.º Al ministerio de Gracia y Justicia para que remita á la esposicion una coleccion de los tomos de la estadística civil y criminal, y las noticias y planos de las restauraciones que en los templos se hubieren hecho durante los últimos años, ó estuvieren en vias de ejecucion.

4.º Al ministerio de Hacienda para que remita una coleccion de las balanzas de comercio y de los demás trabajos estadísticos publicados por aquel centro, así como una coleccion de monedas, papel timbrado, tabaco, sales y demás objetos estancados.

5.º Al ministerio de Marina para que remita una serie de cartas hidrográficas, dibujos y modelos de barcos, y colecciones de las primeras materias que se emplean en los arsenales, así como tambien de sus diversas aplicaciones.

6.º Al ministerio de la Gobernacion

para que la imprenta nacional remita muestrarios de tipos, algunas de sus principales obras, y para que los presidios formen colecciones de los productos que en ellos se elaboran.

7.º Al ministerio de Ultramar para promover la concurrencia de las provincias ultramarinas, á fin de que estas ocupen en la esposicion el lugar distinguido que les corresponde.

Art. 5.º Por dicho ministerio de Fomento, ó por la respectiva Direccion general de agricultura, industria y comercio, se dispondrá:

1.º Que el cuerpo de ingenieros de minas, bajo la direccion de la junta consultiva del mismo, forme una coleccion de minerales y rocas útiles, otra de productos metalúrgicos y otra de planos ó croquis geológicos, de planos de minas notables, de fabrica y demás objetos del ramo.

2.º Que el cuerpo de ingenieros de montes forme, bajo la direccion de la junta consultiva del mismo, una coleccion de productos primarios y secundarios, otra de los instrumentos forestales usados en el país y otra de planos ó croquis, reconocimientos, inventarios y ordenaciones.

3.º Que la asociacion general de ganaderos, las juntas de agricultura, industria y comercio y los establecimientos de enseñanza agrícola concurren con sus producciones á solemnizar la esposicion universal.

Art. 6.º Por el mismo ministerio de Fomento, ó por la direccion general de instruccion pública, se acordará:

1.º Que los profesores de las universidades, escuelas superiores, escuelas profesionales é institutos auxilien con sus conocimientos á las comisiones provinciales, siempre que estas lo soliciten por conducto de los Gobernadores, y que los méritos que contraigan en este servicio les sirvan de recomendacion en su carrera.

2.º Que se escite á los rectores para que estos estimulen á los decanos de las facultades, directores de escuelas é institutos á fin de que, reunidos los respectivos claustros, propongan los productos españoles que de los museos, jardines botánicos, gabinetes, laboratorios, bibliotecas

DE

HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

No habiéndose formalizado á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan los recibos que por gastos municipales de la contribucion de consumos del año próximo pasado de 1864 á 1865 les corresponde por los trimestres y cantidades que tambien se espresan, y siendo indispensable la referida formalizacion dentro del presente mes, espera esta Administracion que los señores Alcaldes que se hallan en descubierta de la presentacion de dichos documentos lo verificarán sin demora alguna, advirtiéndoles que aquellos habrán de venir acompañados del sello de recibo de cincuenta céntimos.

Santander 21 de Diciembre de 1865.—P. S., Casto G. Barrosa.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades que adeudan.	Trimestres á que corresponden.
Arenas.....	3.390 73	2.º 3.º 4.º
Argoños.....	421 92	id. id.
Arnuero.....	1.218 45	id. id.
Arredondo.....	1.776 93	id. id. id.
Bárcena de Cicero.....	1.459 53	id. id.
Camargo.....	6.587 84	1.º 2.º 3.º 4.º
Camaleño.....	1.689 11	id. id.
Campó de Yuso.....	4.068 02	id. id. id.
Cártes.....	2.515 67	id. id. id.
Castañeda.....	1.256 25	id. id.
Castro ó Cillorigo.....	1.905 83	id. id.
Cayon con Lloreda.....	5.074 25	id. id.
Colindres.....	3.066 87	id. id. id.
Corvera.....	3.720 80	id. id.
Corrales de Buelna.....	6.793	id. id. id. id.
Enmedio.....	3.195 62	id. id.
Escalante.....	1.273 25	id. id. id.
Espinama.....	508 68	id. id. id.
Herrerías.....	1.753 52	id. id. id.
Liérganes.....	4.380 34	id. id. id.
Los Carabeos.....	831 86	id. id. id.
Marquesado de Argüeso.....	1.264 19	id. id.
Mazcuerras.....	2.255 83	id. id.
Medio Cudeyo.....	1.034 09	id. id.
Marina de Cudeyo.....	1.038 70	id. id.
Meruelo.....	1.501 42	id. id. id.
Molledo.....	7.154 64	id. id. id. id.
Noja.....	320 03	id. id.
Penagos.....	3.327 91	id. id.
Peñarrubia.....	645 97	id. id.
Pesaguero.....	427 63	id. id.
Pesquera.....	1.813 80	id. id.
Polanco.....	3.899 03	id. id. id. id.
Potes.....	2.032 99	id. id.
Puente Viesgo.....	3.152 75	id. id.
Ramales.....	3.894 84	id. id. id. id.
Rasines.....	1.347 87	id. id.
Reocin.....	5.090 58	id. id. id.
Rionansa.....	1.841 73	id. id. id. id.
Riotuerto.....	3.014 04	id. id. id.
Rivamontan al Monte.....	1.697 60	id. id.
Ruesga.....	1.846 31	id. id.
Sámano.....	1.765 01	id. id.
San Felices de Buelna.....	1.846 67	id. id.
San Miguel de Aguayo.....	325 10	id. id.
San Pedro del Romeral.....	490 61	id.
Santiurde de Reinosa.....	1.103 22	id.
Saro.....	1.365 80	id. id. id.
Soba.....	7.307 24	id. id. id. id.
Solórzano.....	1.022 53	id. id.
Tresviso.....	230 38	id. id. id.
Valdáliga.....	2.558 18	id. id. id.
Valdeolea.....	811 66	id. id.
Valdeprado.....	1.246 65	id. id. id. id.
Val de San Vicente.....	1.523 88	id. id.
Valle.....	2.967 60	id. id. id.
Vega de Liébana.....	2.396 33	id. id. id.
Villafafre.....	1.517 66	id. id.
Villaverde de Trucos.....	1.055 16	id. id. id.
Voto.....	1.982 01	id. id.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

Seccion de Laredo.

LISTA numerada de los electores

que han tomado parte en la votacion de este dia y resumen de los votos que han obtenido los candidatos para Diputados á Cortes.

- 1 D. Luis Ibarra Azpiri.
- 2 Miguel Cava la Rodriguez.

demás auxiliares de la enseñanza deban remitirse á la exposicion.

3.º Que análoga invitacion se haga á las reales academias y á las demás academias y sociedades científicas, literarias y artísticas.

4.º Que se lleve á cabo lo dispuesto ya por la direccion general del ramo á fin de reunir todo lo relativo al material pedagógico.

Art. 7.º El citado ministerio, ó la respectiva direccion general de obras públicas, dispondrán que por el cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, y bajo la direccion de la junta consultiva, se forme una coleccion de memorias, proyectos, planos estadísticos, modelos, publicaciones y demás objetos del ramo.

Art. 8.º La comision general invitará directamente á las sociedades económicas, á las sociedades agrícolas, á las sociedades industriales, al colegio de farmacéuticos del reino, á la sociedad de fomento de las artes y á los agricultores, industriales y artistas que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los Gobernadores procurarán que la manifestacion de las fuerzas productoras de España sea digna de su alto objeto y de las miras ilustradas que el Gobierno se propone, empleando cuantos esfuerzos estén á su alcance para que los productores directamente interesados en la exposicion anunciada concurren á ella con aquellos objetos que por su mérito sean dignos de ofrecerse al público y den idea del progreso español. A este fin participarán mensualmente á la comision general el resultado de sus escitaciones.

CAPÍTULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 10. Las comisiones provinciales formarán los catálogos conforme al sistema de clasificacion adoptado por la comision imperial (1) escribiendo á la cabeza de cada página, folio común, el número del grupo con caracteres romanos, y el número de la clase con caracteres arábigos y se encuadernarán aquellos de manera que se puedan desglosar por clases. De cada provincia se enviarán dos ejemplares.

Art. 11. Con respecto á cada producto, se espresará:

- El apellido y nombre del espositor.
- El nombre del producto.
- El nombre de la finca y el del término municipal donde radique.
- La utilidad del producto.
- El sistema y gastos de producción.
- Sus precios al pié de la localidad productora y en los mercados.
- Su consumo interior y esteri.
- Su porvenir como objeto industrial y de comercio.

Art. 12. Todas las pesas y medidas se arreglarán al sistema métrico decimal, conforme á lo prevenido en la ley de 19 de julio de 1849, tomando por base las tablas de reduccion formadas de orden del Gobierno por la comision permanente de pesas y medidas.

Los precios se indicarán en escudos y milésimas de escudo, de conformidad con lo que previenen la ley de 26 de junio de 1864 y la real orden de 19 de junio de 1865, espedita por el ministerio de Hacienda, ó en moneda francesa.

Art. 13. Los productos se numerarán clara y distintamente y de un modo estable, y á ser posible en dos ó tres parajes de cada objeto; además llevarán sus respec-

(1) El reglamento general se halla inserto en la Gaceta de 18 de noviembre de 1865.

tivos rótulos. El catálogo se referirá tambien á los números de orden.

Art. 14. Las comisiones provinciales cuidarán del empaque y remision de productos, verificando estas operaciones con la mayor economía.

Art. 15. Los productos habrán de estar en París el 31 de diciembre de 1866.

Para los ganados, frutas frescas y flores se dictarán instrucciones especiales.

Art. 16. Los gastos de transporte desde las capitales de provincia hasta París, los de clasificacion, adorno general, complemento de rótulos y colocacion, así como los de redaccion é impresion del catálogo y Memoria se harán por cuenta del Estado.

Art. 17. La comision general dirigirá, bien individualmente, bien segun las clases establecidas en el reglamento general, las instrucciones convenientes sobre los productos á que se debe dar la preferencia, sobre la forma en que se han de remitir y sobre las cantidades que de cada uno de ellos convenga enviar.

Art. 18. La comision general se dividirá en tres secciones:

- 1.º Industrias minera, forestal, agrícola y pecuaria.
- 2.º Industrias fabril, manufacturera y de transporte.
- 3.º Bellas artes é instruccion popular.

Art. 19. La comision general publicará en la Gaceta de Madrid el dia 1.º de cada mes una reseña del estado de sus tareas.

Madrid 15 de diciembre de 1865.—El presidente de la comision general, Francisco Serrano.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Circular número 70.

Habiendo llegado á mi conocimiento que algunos Alcaldes de esta provincia, contraviniendo á lo mandado en las leyes vigentes de sanidad, han establecido en sus respectivas jurisdicciones cuarentenas, acordonamientos y otras medidas vejatorias que dan una triste idea de la cultura y sentimientos humanitarios de las personas que las emplean; prevengo á los Alcaldes y demás autoridades dependientes de este Gobierno de provincia, que se encuentren en el caso indicado, que inmediatamente dejen sin efecto todas cuantas disposiciones hubieren adoptado separándose del criterio racional de las instrucciones sanitarias, á las que se atenderán única y exclusivamente, en la inteligencia de que será inexorable con los que sortos á este mandato se aparten de sus deberes y penetren caprichosamente en el terreno reprobado de la arbitrariedad.

Santander 28 de Diciembre de 1865.—E. G. A., Manuel Martos Rubio.

- 3 D. José Sierra Casuso.
- 4 Manuel Ortiz Aedo.
- 5 Francisco Ruiz Vayas.
- 6 Pedro García Lombera.
- 7 Tomás Camino Lombera.
- 8 Manuel Velasco Arroyo.
- 9 Estéban Lastra Gomez.
- 10 Justo Galarreta García.
- 11 Eladio Sarraga Veascochea.
- 12 Braulio Larravide Ibarra.
- 13 Santiago Basoa Olavarria.
- 14 Tomás Gomez Gutierrez.
- 15 Pedro Salcines Suarez.
- 16 Manuel Alonso Prado.
- 17 Bernardino Ogeda Bárcena.

Certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista.
Laredo 4 de Diciembre de 1865.—
El Presidente, Emeterio Talledo.—
Los Secretarios escrutadores, Juan Pita Moran.—Luis de Ibarra.—Agustín de Rada.—Manuel Iturralde.

- Candidatos que han obtenido votos.*
- D. Francisco Ceballos Vargas.. 17
 - José de Posada Herrera.... 14
 - Benito de Otero Rosillo.... 13
 - Pedro Salaverría..... 11
 - Fidel García Lomas..... 11
 - Casimiro Polanco..... 9
 - Pedro de la Pedraja..... 3
 - Maximino Vierna..... 2
 - Antonio Laya Leña..... 1
 - José María Orense..... 1
 - Ramon Cabrera..... 1

Certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista.
Laredo 4 de Diciembre de 1865.—
El Presidente, Emeterio Talledo.—
Los Secretarios escrutadores, Juan Pita Moran.—Luis de Ibarra.—Agustín de Rada.—Manuel Iturralde.

Seccion de Potes.

- LISTA numerada de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes en el dia de hoy, y resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido.
- 1 D. Vicente Martinez Piñera.
 - 2 Isidoro Gomez Gonzalez.
 - 3 Teodoro Prieto Adier.
 - 4 Ramon Alonso García.
 - 5 Manuel Briz Garrido.
 - 6 Manuel Gutierrez Mateo.
 - 7 Matías Gutierrez Soberon.
 - 8 Mariano Gonzalez Cotera.
 - 9 Julian Torre Gomez.
 - 10 José de Mier Verde.
 - 11 Francisco Sanchez Sanchez.
 - 12 Francisco Canal Escandon.
 - 13 Estéban de Soberon Noriega.
 - 14 Julian de Soberon Gomez.
 - 15 Dámaso Rodriguez Gutierrez.
 - 16 Márcos Bedoya y Torre.
 - 17 Matías de Lamadrid y Manrique.
 - 18 Miguel de Miguel Otero.
 - 19 Ignacio José Debaranes Piñal.
 - 20 Matías Cárabes Almirante.
 - 21 Rufó de Cárabes Otero.
 - 22 Pedro de Lamadrid Vega.
 - 23 Pedro Alonso Martínez.
 - 24 Celestino Linares Bulnes.
 - 25 Pio Gonzalez de la Canal Lamadrid.
 - 26 José Herrero Mateo.

- 27 D. Manuel de la Peña Abastas.
- 28 Rosendo Herro Sainz Pardo.
- 29 Vicente Salceda Gutierrez.
- 30 José de Colmenares Villarreal.
- 31 Jacinto Diez Gonzalez.
- 32 José Ignacio de Bedoya.
- 33 Antonio del Rio Palacio.
- 34 Leonardo Lama y Caldas.
- 35 Severo Roiz Aza.
- 36 Cipriano Gomez Enterría Hoyos.
- 37 Alfonso Soberon Arenal.
- 38 Mariano Guerra Alonso.
- 39 Miguel Cabeza Linares.
- 40 Ramón Gonzalez García.
- 41 Andrés Merino Cuenca.
- 42 Santos Eustaquio Santerbas Martin.
- 43 Santos Diez Ardinasa.
- 44 Francisco Larin Orga.
- 45 Francisco Casares Casares.
- 46 Juan Bulnes Rodriguez.
- 47 Manuel José de Lamadrid Bulnes.
- 48 Cecilio Cabiedes Cuebas.
- 49 Francisco del Palacio Gonzalez.
- 50 Isaac Sanchez Gonzalez.
- 51 Félix Gonzalez Perez.
- 52 Cosme Gomez de la Torre Arenal.
- 53 Eustaquio García Bárcena.
- 54 Angel García Torre.
- 55 Santos de la Fuente Bañes.
- 56 Toribio de Rada Celis.
- 57 Juan Francisco de Bulnes Celis.
- 58 José Fernandez Campillo.
- 59 Claudio Perez de Celis Bores.
- 60 Angel Gomez Enterría Gomez del Palacio.
- 61 Santos Gomez Orga.
- 62 Francisco Gonzalez Encinas.
- 63 Casimiro del Castillo Salido.
- 64 Mateo Velarde y Gomez.
- 65 Félix García Bedoya.
- 66 Manuel de Soberon Galnares.
- 67 Francisco de la Torre Estrada.
- 68 Francisco San Juan Lama.
- 69 José Gonzalez Guipo.
- 70 Miguel Gonzalez Lamadrid.
- 71 Arias de Bulnes Manrique.
- 72 Leon Alonso del Barrial.
- 73 Félix del Arenal y Cuesta.
- 74 Juan del Arenal y Cuesta.
- 75 Julian Sanchez de las Cuebas.
- 76 Juan Gomez de Palacio Soberon.
- 77 Pedro Gonzalez Cotera.
- 78 Francisco de Bulnes Posada.
- 79 Enrique de Bulnes Llanes.
- 80 Andrés de Cabo Larin.
- 81 Domingo Larin Posada.
- 82 Gervasio García Corral.
- 83 Vicente Estrada y Rábago.
- 84 Francisco Cuebas Fuente.
- 85 Juan de Posada Gomez.
- 86 Francisco Sanchez Labra.
- 87 Angel Noriega y Salceda.
- 88 Luis de Labandon y Armiño.
- 89 Santiago Perez Anton.
- 90 Vicente Lopez Torices.
- 91 Marcelo Cuebas y Linares.
- 92 José de Bulnes Campillo.
- 93 Miguel Calbo Brizuela.
- 94 José de la Vega Posada.

Certificamos de la exactitud y veracidad de la precedente lista.
Potes 3 de Diciembre de 1865.—
El Presidente, Enrique de Linares.—

Los Secretarios escrutadores, Gerónimo G. de la Foz.—José de Prellezo Isla.—Domingo Perez de Celis.—Santos Narezo.

- Candidatos que han obtenido votos.*
- D. Pedro de la Pedraja..... 57
 - Casimiro Polanco..... 51
 - Benito de Otero Rosillo.... 50
 - José María de Cossío y Cos.. 47
 - Pedro Salaverría..... 46
 - Francisco Ceballos Vargas.. 44
 - Fidel García Lomas..... 43
 - José de Posada Herrera.... 36
 - Gerónimo Roiz de la Parrá.. 1
 - Sr. Marqués de Montecastro... 1
 - D. José de Rábago y Prieto.... 1
 - Pedro Mata, doctor en medicina y cirugía..... 1

Certificamos de la exactitud y veracidad de la precedente lista.

Potes 3 de Diciembre de 1865.—
El Presidente, Enrique de Linares.—
Los Secretarios escrutadores, Gerónimo G. de la Foz.—José de Prellezo Isla.—Domingo Perez de Celis.—Santos Narezo.

LISTA numerada de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes en el dia de hoy, y resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. Angel Martinez Rebuelta.
- 2 Juan Rebuelta Escudero.
- 3 Ignocencio Calbo y Calbo.
- 4 Vicente Gonzalez Salceda.
- 5 Santos Martínez Huertas.
- 6 Matías Puente Vejo.
- 7 Domingo Narezo Perez.
- 8 Gabriel Márcos Gomez.
- 9 Ramon Gutierrez Salceda.
- 10 Agustin Arenal y Soberon.
- 11 Facundo Gonzalez.
- 12 Isidro Salceda Martínez.
- 13 Pedro José García Diez Cortinas.
- 14 Joaquin Diez de los Rios.
- 15 Andrés Garrido.
- 16 Modesto Gonzalez Fuente.
- 17 Pedro Lerin Calbo.
- 18 Torcuato Agüeros Fernandez.
- 19 José Gutiérrez Teran.
- 20 Miguel de los Santos Cuebas Bustamante.
- 21 Leodegario Rubin y Oroñez.
- 22 Pedro Cabo y Cabo.
- 23 Maciano Bustamante y Mier.
- 24 Domingo Perez de Celis Cámara.
- 25 Santos Narezo Gomez.
- 26 Enrique Linares Manrique.
- 27 José de Prellezo Isla.
- 28 Gerónimo García de la Foz Asenjo.
- 29 Martin Caloca y Caloca.
- 30 Anastasio García Guadiana.
- 31 Guillermo de las Cuebas Linares.
- 32 Juan Cuebas Arenal.
- 33 Francisco Mediavilla y la Torre.
- 34 Victoriano de la Madrid Perez.
- 35 Quintin Gutierrez García.
- 36 Santiago del Campo Garrido.
- 37 Pedro Pantorrilla Cuebas.
- 38 Marcial Alvarez Miranda.
- 39 José Cárabes Almirante.

40 D. Juan Domingo Lamadrid Loubraña.
Certificamos de la exactitud y veracidad de la precedente lista.
Potes 4 de Diciembre de 1865.—
El Presidente, Enrique de Linares.—
Los Secretarios escrutadores, Santos Narezo.—José de Prellezo Isla.—Domingo Perez de Celis.—Gerónimo G. de la Foz.

- Candidatos que han obtenido votos.*
- D. Casimiro Polanco..... 30
 - Benito de Otero Rosillo.... 29
 - Pedro de la Pedraja..... 24
 - Pedro Salaverría..... 23
 - José de Cossío y Cos..... 23
 - Fidel García Lomas..... 16
 - Francisco Ceballos Vargas.. 18
 - José de Posada Herrera.... 15
 - Cándido Necedal..... 1

Certificamos de la exactitud y veracidad de la precedente lista.

Potes 4 de Diciembre de 1865.—
El Presidente, Enrique de Linares.—
Los Secretarios escrutadores, Santos Narezo.—José de Prellezo Isla.—Domingo Perez de Celis.—Gerónimo G. de la Foz.

Por acuerdo de la Ilma. Junta provincial, se suspenden las oposiciones para la provision de las escuelas vacantes en esta provincia hasta que el estado sanitario de la capital lo permita, previo nuevo anuncio.
Santander 25 de Diciembre de 1865.
—P. I. D. S., Antonio de Villalobos y Latorre.

Anuncios particulares.

Se arrienda el teatro de esta ciudad por el año económico que empezará el Miércoles de Ceniza de 1866 y concluirá en igual dia de 1867; bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta Directiva del mismo, quien admitirá las proposiciones que se le dirijan hasta el 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se adjudicará á la que la Junta crea conveniente. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados.
Santander, Diciembre 18 de 1865.
—El Secretario, Salvador Regules.

10—3

Del ferial de Cortes se extravió un becerro propio de D. Isidro Calderon, vecino de esta villa. Señas: edad un año, colorado claro, la cola recién hecha, alzada regular, mediano de carnes. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño, el que abonará lo que sea regular.
Torrelavega Diciembre 16 de 1865.
—Isidro Calderon.

3—2

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto Lajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO

DE VILLACARRIEDO.

Estracto de las inscripciones que se hallan en este Registro correspondientes á los pueblos del Ayuntamiento de Corvera, para que los interesados en ellas se presenten á rectificar las faltas que las mismas contienen, y á las que se refiere el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	Descripción
192	1433	Venta que otorgó José de Rueda á favor de Francisco Javier Gonzalez Collantes de una finca radicada en Esponzúes, año de 1857.
193	1448	Venta que otorgó D. Alfonso Acosta á favor de D. Bruno Gonzalez de una parte de casa y huerta en Corvera, año de 1858.
194	1449	Venta de parte de una casa pajar y huerta radicada en Alceda que vendieron D. Manuel, D. Ceferino, doña Josefa y doña Francisca Ruiz á favor de D. Fernando Gomez, año de 1848.
195	1450	Venta que otorgó D. Antonio Montes á favor de doña Antonia Gomez de una finca radicada en Quintana en 1858.
196	1451	Venta que otorgó D. José Víctor Ruiz de Villegas á favor de D. Manuel Gonzalez de varias fincas radicadas en Castillo Pedroso en 1858.
197	1457	Permuta que otorgó doña María Fernandez Martínez con D. Antonio Gutierrez de dos fincas radicadas en Corvera, año de 1858.
198	1458	Venta que otorgó doña Juana Muñoz á favor de Antonio Gutierrez de un prado radicado en Corvera, año de 1858.
199	1475	Hipoteca constituida por D. Manuel Fernandez á favor de don Manuel Gutierrez, por un préstamo de 2,800 rs., año de 1860.
200	1483	Redencion de un censo que ha hecho el Estado á favor de don Gil Gomez Terán, año de 1860.
201	1484	Redencion de un censo que ha hecho el Estado á favor de Manuel Gonzalez Cavada, año de 1860.
202	1487	Permuta hecha entre D. Francisco Calderon, y D. Antonio Gonzalez Villegas, año de 1860.
203	1491	Venta que otorgó doña Bárbara de Val á favor de D. Antonio Gutierrez, de fincas rústicas radicadas en Corvera, año de 1861.
204	1504	Venta que otorgó D. Manuel de Rueda á favor de D. Fernando Gonzalez Portilla de una finca rústica radicada en Alceda, año de 1861.
205	1535	Venta de varias fincas que por muerte de D. José Gutierrez Villegas han correspondido á D. José Gutierrez Villegas, radicantes en San Vicente, año de 1862.
206	1565	Hipoteca constituida por D. Manuel Villegas á favor del Estado, para responder de la vereda de tabacos de los valles de Iguña y Anevias, año de 1833.
207	1567	Hipoteca constituida por D. Antonio Diaz Quintanal á favor del Estado á resultas de la vereda de tabacos con que fue agraciado, año de 1842.
208	1570	Hipoteca constituida por D. Antonio Diaz de Ruiz á favor de D. Juan de Mata Herrero, por un préstamo de 2,000 reales, año de 1248.
209	1572	Fianza con hipoteca de varias fincas radicadas en Esponzúes que otorgaron Francisco Javier Collantes y D. Ramon Sainz Pardo, para responder de una herencia, año de 1853.
210	1577	Hipoteca constituida por doña Ana María y doña María Josefa Calderon á favor de D. Juan Francisco Herrero por un préstamo de 2,140 rs., año de 1862.
211	1584	Venta que otorgó D. Francisco Fernandez á favor de don Miguel Lopez de dos castaños radicados en Villigar, año de 1862.
212	1589	Imposicion de un censo de 2,090 rs. de capital que hicieron el concejo y vecinos de Borña para la luminaria de San Antonio Abades, del mismo Borña, año de 1834.
213	1618	Embargo de tres fincas rústicas radicadas en el lugar de Prases, hecho á D. Manuel Gutierrez á instancia de D. Joaquin Lasprilla, año de 1846.
214	1619	Embargo de varias fincas radicadas en el lugar de Corvera, hecho á D. Celedonio Arco á instancia de D. Francisco Lopez Talaya, procurador de la Audiencia de Burgos, año de 1847.
215	1620	Embargo de varias fincas radicadas en el lugar de Corvera, hecho á D. Pedro Fernandez Rivero y D. Márcos Muñoz á instancia del procurador del Juzgado de Villacarriedo don Francisco Lasprilla, año de 1849.
216	1623	Embargo de bienes rústicos radicados en el lugar de Castillo Pedroso, hecho á D. Juan de Arce á instancia del procurador del Juzgado de Villacarriedo D. Francisco Lasprilla, año de 1851.
217	1624	Embargo de bienes rústicos radicados en el lugar de Villigar, hecho á D. Fernando Mantecon á instancia del procurador del Juzgado de Villacarriedo D. Francisco Lasprilla, año de 1851.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	Descripción
218	1627	Hipoteca constituida por D. Tomás Quevedo y doña Josefa Ruiz á favor de D. José Lopez Llerena á la seguridad de un préstamo de 1,679 rs., año de 1852.
219	1629	Embargo de bienes radicados en Esponzúes, hecho á don Manuel de Rueda á instancia del procurador del Juzgado de Villacarriedo D. Francisco Lasprilla, año de 1853.
220	1630	Embargo de bienes radicados en Prases, hecho á doña Manuela Sanchez á instancia del procurador del Juzgado de Villacarriedo D. Francisco Lasprilla, año de 1853.
221	1633	Embargo de bienes radicados en el lugar de Quintana, hecho á doña María Gomez Terán á instancia del procurador del Juzgado de Villacarriedo D. Francisco Lasprilla, año de 1854.
222	1634	Embargo de bienes radicados en Corvera, hecho á D. José Gonzalez á instancia del Procurador del Juzgado de Villacarriedo D. Francisco Lasprilla, año de 1854.
223	1677	Embargo de bienes radicados en el lugar de Corvera, hecho á D. Gerónimo de Rueda á instancia de D. Joaquin Lasprilla, año de 1860.
224	1680	Embargo de bienes radicados en el lugar de San Vicente, hecho á Lorenzo Martinez Conde á instancia de D. Vidal Lopez, año de 1860.
225	1683	Adjudicacion por causa de cesion de bienes radicados en el lugar de Villigar, de D. Miguel Lopez y su mujer doña María Gonzalez de Rueda á favor de D. Hilario Lopez, año de 1860.
226	1688	Redencion de un censo de 40 ducados hecho por D. Francisco Javier Gonzalez Collantes á favor de D. Antonio Lopez, año de 1861.
227	1705	Imposicion de un censo de 100 ducados de principal por D. Manuel Ruiz Pacheco á favor de D. José Manteca, año de 1828.
228	1758	Venta que otorgó D. Buenaventura Martinez de 36 castaños mayores y varios de cria en el lugar de Corvera, año de 1835.
229	1790	Venta que otorgó D. Francisco Antonio de Villegas á favor de D. Juan Martinez de dos fincas radicadas en el lugar de Corvera, año de 1837.
230	1809	Venta que otorgaron D. Antonio Muñoz y doña Manuela de Arce á favor de doña María Muñoz de un terreno de labor radicado en Corvera, año de 1840.
231	1823	Venta judicial que otorgó el regente del Juzgado de Villacarriedo á D. Lorenzo Martin Conde de una casa y fincas radicadas en el lugar de Corvera, año de 1843.
232	1875	Venta judicial: el Juez de primera instancia de Villacarriedo á favor de D. José Miguel Martínez Pacheco, de una tierra de labor, año de 1846.
233	1885	Venta que otorgó D. Joaquin Gomez á favor de D. Ramon Muñoz Bustillo de una casa y una posesion de prado y labrantío, año de 1846.
234	1921	Obligacion otorgada por D. Joaquin Portilla como principal y D. Pedro Portilla como fiador á favor de D. Joaquin Muñoz por un préstamo de 6,000 rs., año de 1848.

(Se continuará.)

Preveniciones.

- 1.ª En conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, los que aparezcán ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente estractadas acudirán á rectificarlas.
 - 2.ª Tambien podrán solicitar la inscripcion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos registros los que tengan representacion legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su patria potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador, y el mandatario aunque el mandato sea verbal ó tácito.
 - 3.ª Para adiconar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto, una nota en que se espresen, atendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.
 - 4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria en tanto se considera transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó estinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero en cuanto conste así en las antiguas y nuevas inscripciones, y no mas, lo que aparezca en ellas esplicitamente consignado, aunque se acredite por títulos de pertenencia, por los protocolos de las escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro de la ley citada.
- Lo que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este estracto, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.
- 5.ª Para la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se devengará en el registro la mitad de los derechos de arancel.

Villacarriedo 31 de Octubre de 1834.- -Mariano G. de la Llamasa.